

EXPDTE. Nº: 951/2006 - P.Ley

AUTOR: PERALTA Carlos Gustavo

EXTRACTO: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como: 04-1-B-027-01; 04-1-B-028-01 Y 04-1-B-028-02 ubicados en la ciudad de Allen.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **LA SANCION del Proyecto de Ley que se acompaña y pasa a formar parte del presente dictamen, correspondiendo su autoría a la COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES.-**

FUNDAMENTOS

Ante la responsabilidad de los gobiernos de dar respuesta a la demanda habitacional de la población, el Consejo Municipal de la Ciudad de Allen consideró necesario programar, adecuar y dar ordenamiento al medio urbano imprimiendo una dinámica de crecimiento y cambio.-

La ciudad de Allen carece de espacio físico destinado al desarrollo urbanístico y la falta de tierras ha dado lugar a la especulación en la tenencia de baldíos. Quienes carecen de tierras para la construcción de sus viviendas no tienen en dicha ciudad ninguna posibilidad en virtud de los elevados precios que se sostienen en este contexto de alta demanda y escasez de oferta.-

Por lo tanto es indispensable establecer pautas de crecimiento urbano que permitan dar respuestas al grave problema habitacional.-

En los inmuebles cuya designaciones catastrales son: 04-1-B-027-01; 04-1-B-028-01 y 04-1-B-028-02, se encuentran asentadas numerosas familias desde hace varios años, algunas de ellas con una permanencia que supera el período democrático iniciado en 1983. Dicho asentamiento poblacional surgió como consecuencia de la necesidad que tenían

los actuales ocupantes de contar con un espacio físico donde poder levantar su vivienda para cobijarse junto a su familia, dando origen al popular "Barrio Vidriera" de la ciudad aludida.-

Es de considerar que existe una notable carencia de viviendas disponibles en la Ciudad de Allen, como así también, de tierras para ejecutar planes habitacionales, lo cual no permite ningún tipo de operatoria destinada a la construcción de viviendas.-

Por su parte el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional expresa "*El estado otorgará los beneficios de ... la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia, la compensación económico familiar y el acceso a una vivienda digna*"

Por todo ellos, la Municipalidad de Allen en búsqueda de soluciones para esta problemática sancionó la ordenanza 078/06, en virtud de la cual se declara la expropiación de los inmuebles citados en los párrafos precedentes dando prioridad para su adjudicación a los ocupantes de dichas tierras.-

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados con Designación Catastral: 04-1-B-027-01; 04-1-B-028-01 y 04-1-B-028-02 ubicados en la ciudad de Allen, de conformidad con los planos obrantes en el Anexo "I" de ésta ley.-

Artículo 2°.- Destino: Las tierras identificadas en el artículo anterior serán subdivididas en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda a familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.-

Las parcelas resultantes de la subdivisión serán puestas a disposición exclusiva de los planes de vivienda Nacionales, Provinciales o

Municipales.-

Artículo 3°.- Sujeto Expropiante: Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Allen, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente

Artículo 4°.- Régimen: La expropiación de la que trata ésta ley, se realizara en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la Provincia (Ley N° 1.115) y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Allen en la Ordenanza Municipal N° 078 / 06. C. D.-

Artículo 5°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES

TORO CUEVAS HERNANDEZ MACHADO PERALTA ARRIAGA
LUEIRO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Diciembre de 2006